



**TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y  
SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA DETERMINANDO  
FORMA Y PLAZO DE ENTREGA**

**RES. EX. N° 2/ROL N° D-082-2016**

**CONCEPCIÓN, 6 DE JUNIO DE 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de diciembre del año 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-082-2016, con la formulación de cargos a don Mauricio Vega Medina, Rol Único Tributario N° 15.659.816-K.
2. Que, con fecha 13 de enero de 2017, don Mauricio Vega Medina, formuló descargos y acompañó documentos dentro de la misma presentación.
3. Que, a su vez, en la misma presentación de 13 de enero de 2017, se solicita a esta Superintendencia una nueva fiscalización para efectos de corroborar lo indicado en los descargos.
4. Que, la solicitud mencionada se rechazará, debido a que corresponde a don Mauricio Vega Medina, acreditar lo alegado e indicado en sus propios descargos, lo que se solicitará en la presente resolución, por lo que se decretará la diligencia correspondiente en el marco del artículo 50 de la LO-SMA.
5. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, con el objeto de recabar antecedentes relativos a dichas circunstancias, se solicita a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS  
DENTRO DE PLAZO Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LOS  
DESCARGOS**, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

**II. SOLICITAR** la siguiente información a don Mauricio Vega Medina:



- Remitir a esta Superintendencia documentos que acrediten la totalidad de los ingresos percibidos por don Mauricio Vega Medina, durante el año 2015 y 2016.
- Acredite la efectividad y costos de las medidas indicadas en la presentación de 13 de enero de 2017. Para dar cumplimiento a lo solicitado se pueden acompañar, entre otros antecedentes, fotografías fechadas y georreferenciadas de antes y después de la fecha de fiscalización (13 de enero de 2015), y/o mediciones de ruido, posteriores a la fecha de fiscalización, efectuadas de conformidad al Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

**III. RECHAZASE**, la solicitud de fiscalización pedida en la presentación de 13 de enero de 2017, por los motivos expuestos en el considerando N°4 de esta Resolución.

**IV. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** La información solicitada deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Avenida Prat N° 390, Oficina N° 1604, comuna de Concepción, Región del Biobío, en formato físico y con respaldo digital, dentro del plazo de 8 días hábiles, contado desde la notificación del presente acto.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Mauricio Vega Medina domiciliado en calle Raúl Silva Henríquez N° 142, comuna de Arauco.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Teresita de Jesús Sáez Godoy, domiciliada en calle Raúl Silva Henríquez N° 134, comuna de Arauco y a don Miguel Alejandro Albistur Urrutia, domiciliado en calle Esmeralda N° 411, comuna de Arauco.

**Sigrid Scheel Verbakel**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

| Acción                    | Firma   |
|---------------------------|---|
| Revisado<br>y<br>aprobado | <b>X</b><br><hr/> <b>Marie Claude Plumer Bodin</b><br>Jefa División de Sanción y Cumplimiento |

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

Rol: D-082-2016